

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2006

Nº 25,532

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 44

(De 10 de abril de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,
ENCARGADOS" PAG. 3

FONDO DE INVERSION SOCIAL
RESOLUCION Nº 043

(De 21 de marzo de 2006)

"SE ORDENA LA ADECUACION DEL PROGRAMA CONTABLE Y ADMINISTRATIVO DE LA
INSTITUCION" PAG. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 21

(De 6 de abril de 2006)

"SE ACEPTA LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DEL SEÑOR SEAN RANDALL
EVANS MORALES, CON CEDULA Nº 8-732-697" PAG. 5

RESOLUCION Nº 23

(De 12 de abril de 2006)

"SE ACEPTA LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DEL SEÑOR MICHAEL
JAMES HADLEY GONZALEZ, CON CEDULA Nº 3-700-755" PAG. 6

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 24

(De 19 de abril de 2006)

"SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUIS DARIAN ZUÑIGA CASTILLO, CON CEDULA
Nº E-8-66509" PAG. 8

MINISTERIO DE EDUCACION
RESOLUCION EJECUTIVA Nº 1

(De 17 de abril de 2006)

"SE CONCEDE LA CONDECORACION ROGELIO SINAN, CON MEDALLA DE ORO Y PERGAMINO DE
HONOR AL INSIGNE ESCRITOR PANAMEÑO CARLOS FRANCISCO CHANGMARIN" PAG. 9

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO Nº 11

(De 21 de abril de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA LA DELEGACION NACIONAL TRIPARTITA QUE PARTICIPARA EN LA
DECIMOSEXTA REUNION REGIONAL AMERICANA DE LA OIT" PAG. 10

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 2006-70

(De 17 de abril de 2006)

"SE DECLARA AL SEÑOR CEFERINO ELIEZER MARIN MIRANDA, ELEGIBLE DE ACUERDO CON
LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE
MINERALES NO METALICOS" PAG. 13

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL****LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA****OFICINA**
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****PRECIO: B/1.60**Confeccionado en los talleres g.áficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652**RESOLUCION N° 21**

(De 17 de abril de 2006)

**"SE AUTORIZA A LA EMPRESA CANTERA VACAMONTE, S.A., PARA ACTUAR COMO SUB-
CONTRATISTA TECNICO Y FINANCIERO DE LA CONCESIONARIA LLATA CORPORATION, S.A."** **PAG. 17****AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE****RESOLUCION N° AG-0183-2006**

(De 12 de abril de 2006)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE SOMETE A CONSULTA A ORGANISMOS COMPETENTES
PUBLICOS Y PRIVADOS EL ANTEPROYECTO DE NORMAS DE CALIDAD DE AIRE AMBIENTE"** **PAG. 19****RESOLUCION N° AG-0184-2006**

(De 12 de abril de 2006)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE SOMETE A CONSULTA A ORGANISMOS COMPETENTES
PUBLICOS Y PRIVADOS EL ANTEPROYECTO DE NORMAS DE EMISION DE FUENTES FIJAS"** **PAG. 20****RESOLUCION N° AG-0185-2006**

(De 12 de abril de 2006)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE SOMETE A CONSULTA A ORGANISMOS COMPETENTES
PUBLICOS Y PRIVADOS EL ANTEPROYECTO DE NORMAS PARA EL CONTROL DE OLORES
MOLESTOS"** **PAG. 22****COMISION NACIONAL DE VALORES****RESOLUCION N° 29-2006**

(De 31 de enero de 2006)

**"SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A SOL LAIS CRESPO DE ALVARADO, CON
CEDULA N° 8-413-749"** **PAG. 23****CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA****ACUERDO N° 43**

(De 11 de abril de 2006)

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A NEGOCIAR Y CONTRATAR DIRECTAMENTE
CON TRIBALDOS REAL ESTATE CORP., EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA FINCA N° 24939,
INSCRITA AL TOMO 607, FOLIO 396, SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, POR
HABERSE CELEBRADO DOS (2) ACTOS PUBLICOS DECLARADOS DESIERTOS"** **PAG. 25****AVISOS Y EDICTOS** **PAG. 28**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 44
(De 10 de abril de 2006)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Comercio e Industrias, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a MANUEL JOSE PAREDES, actual Viceministro, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 13 al 15 de abril de 2006, inclusive, por ausencia de ALEJANDRO FERRER, titular del cargo, quien estará fuera del país.

ARTICULO 2: Se designa a MARIO PARNATHER, actual Secretario General, como Viceministro de Comercio Interior, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de dos mil seis (2006).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

FONDO DE INVERSION SOCIAL
RESOLUCION N° 043
(De 21 de marzo de 2006)

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS) EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Inversión Social (FIS) fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 189 de 15 de noviembre de 1999 como un organismo administrativo adscrito a la Presidencia de la República, con el objeto primordial de efectuar programas sociales de urgente necesidad en las comunidades de escasos recursos, como respuesta del Gobierno Nacional en hacer eficaz su labor en beneficio de las mismas, proporcionándoles, además de otros medios para su desarrollo y bienestar, recursos materiales que contribuyan a elevar sus niveles o calidad de vida.

Que el artículo 7 numeral 4 del Decreto Ejecutivo N° 189 del 15 de noviembre de 1999 asigna como parte de las funciones del Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social el administrar los recursos asignados al FIS, tramitando su ejecución de forma expedita de acuerdo a criterios discrecionales para garantizar que la misma se realice con transparencia, economía, eficiencia y celeridad.

Que es necesario adecuar el programa informático del Fondo de Inversión Social a fin de que sea posible realizar todas las operaciones contables y administrativas consecuentes del procedimiento de contratación pública regulada por la Ley 56 de 1995, en su artículo 57 sobre compras menores de diez mil balboas (B/.10,000.00), sin necesidad que el contratista esté inscrito en la lista de proponentes creada exclusivamente para las contrataciones que realice el Fondo de Inversión Social según el procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo N° 52 de 1996.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Director Ejecutivo en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la adecuación del programa contable y administrativo de la Institución a fin de que sea posible realizar todas las operaciones legales, contables y administrativa necesarias para la contratación que realice el Fondo de Inversión Social siguiendo el procedimiento de contratación pública regulada por la Ley 56 de 1995, en su artículo 57 sobre compras menores de diez mil balboas (B/.10,000.00), sin necesidad que el contratista esté inscrito en la lista de proponentes creada exclusivamente para las contrataciones que realice el Fondo de Inversión Social según el procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo N° 52 de 1996l.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su firma.

Fundamento Legal: Ley 56 de 1995 y Decreto Ejecutivo No.189 de 15 de noviembre de 1999.

CÚMPLASE,


ADONAI M. RIOS S.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL FIS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 21
(De 6 de abril de 2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor SEAN RANDALL EVANS MORALES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-732-697, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala:

“La nacionalidad panameña de origen o adquirida por el nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la Ciudadanía.

La nacionalidad panameña derivada o adquirida por la naturalización se perderá por las mismas causas.

La renuncia expresa de la nacionalidad se produce cuando la persona manifiesta por escrito al Ejecutivo su voluntad de abandonarla; y la tácita, cuando se adquiere otra nacionalidad o cuando se entra al servicio de un Estado enemigo.”

Que el señor SEAN RANDALL EVANS MORALES, nació en corregimiento de Ancon, distrito de Panamá, provincia de Panamá, el día 16 de noviembre de 1979 y que es hijo de RANDALL MORRIS EVANS y de DANISE DALVA MORALES LOCKWOOD.

Que la información presentada ha quedado acreditada mediante la presentación del Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá.

Que el señor SEAN RANDALL EVANS MORALES, manifiesta que actualmente desempeña un cargo en el Departamento de Defensa de Los Estados Unidos de América, lo cual requiere su renuncia expresa a la nacionalidad panameña y, por ende, renuncia a sus derechos como ciudadano panameño en forma voluntaria.

Que la pretensión del señor SEAN RANDALL EVANS MORALES, se ajusta a derecho, por tanto, debe accederse a lo impetrado.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa a la Nacionalidad Panameña del señor SEAN RANDALL EVANS MORALES, y en consecuencia se le comunica la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral para lo que dispone la Ley.

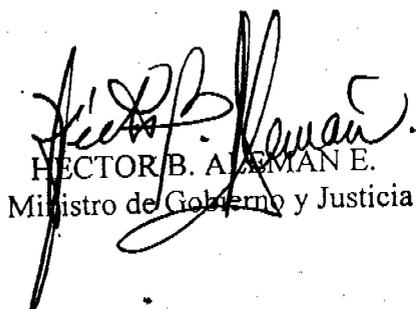
TERCERO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por su digno conducto se notifique al interesado a través del Consulado General de Panamá en Washington D.C., Los Estados Unidos de América.

CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Artículo N° 13 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


HECTOR B. ALEMÁN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN N° 23
(De 12 de abril de 2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor MICHAEL JAMES HADLEY GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-700-755, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo N° 13 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala:

“La nacionalidad panameña de origen o adquirida por el nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la ciudadanía.

La nacionalidad panameña derivada o adquirida por la naturalización se perderá por las mismas causas.

La renuncia expresa de la nacionalidad se produce cuando la persona manifiesta por escrito al Ejecutivo su voluntad de abandonarla; y la tácita, cuando se adquiere otra nacionalidad o cuando se entra al servicio de un Estado enemigo.”

Que el señor MICHAEL JAMES HADLEY GONZÁLEZ, nació en el corregimiento de Colón, distrito de Colón, provincia de Colón, el día 1 de junio de 1974 y que es hijo de Darle Dee Hadley y Dirza González.

Que la información presentada ha quedado acreditada mediante Nota N° 513/DGRC de 22 de junio de 2005, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá.

Que el señor MICHAEL JAMES HADLEY GONZÁLEZ, manifiesta que actualmente se encuentra buscando trabajo en el Departamento de Energía de Los Estados Unidos de América, lo cual requiere su renuncia expresa a la nacionalidad panameña y, por ende, renuncia a sus derechos como ciudadano panameño en forma voluntaria.

Que la pretensión del señor MICHAEL JAMES HADLEY GONZÁLEZ, se ajusta a derecho, por lo cual debe accederse a lo impetrado.

Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa a la Nacionalidad Panameña del señor MICHAEL JAMES HADLEY GONZÁLEZ y en consecuencia, se le comunica la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución, a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral para lo que dispone la Ley.

TERCERO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por su digno conducto se notifique al interesado a través del Consulado General de Panamá en Washington D.C., Los Estados Unidos de América.

CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Artículo N° 13 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HECTOR B. ALEMÁN E.
Ministro de Gobierno y Justicia


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 24
(De 19 de abril de 2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, **LUIS DARIAN ZÚÑIGA CASTILLO**, de nacionalidad **COSTARRICENSE**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial, Ramo Civil, donde establecen que conocen a el (la) peticionario (a) y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el (la) peticionario (a) obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 13224 de 29 de abril de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el (la) peticionario (a), obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-66509.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el (la) Dr (a). Liu Chao Wen.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del (la) peticionario (a), donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución Nº. 495 de 2 de agosto de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el(la) peticionario (a) cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: LUIS DARIAN ZÚÑIGA CASTILLO
NAC: COSTARRICENSE
CED: E-8-66509

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

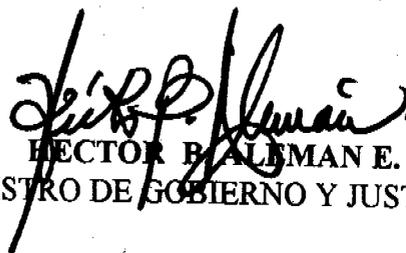
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUIS DARIAN ZÚÑIGA CASTILLO.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE



MARTIN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



HECTOR B. ALAMAN E.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE EDUCACION
RESOLUCION EJECUTIVA N° 1
(De 17 de abril de 2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la ley 14 de 7 de febrero de 2001, creó la condecoración nacional Rogelio Sinán, para que sea otorgada, cada dos años por el Órgano Ejecutivo, a una escritora o a un escritor seleccionado, como reconocimiento por la trayectoria y méritos literarios y humanos;

Que para tales efectos se reunió el Consejo Nacional de Escritores y Escritoras de Panamá, el cual seleccionó y recomendó al escritor Carlos Francisco Changmarín, como merecedor de la condecoración Rogelio Sinán;

Que Carlos Francisco Changmarín es un escritor de reconocida trayectoria en el campo intelectual, participó activamente en la lucha por el rescate de la soberanía nacional y contribuyó al fortalecimiento de la identidad nacional;

Que con motivo de la celebración del Día de la Escritora y Escritor Panameños, el día 25 de abril de cada año, es justo y oportuno hacer público reconocimiento a sus virtudes y a tan loable labor realizada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conceder la Condecoración Rogelio Sinán, con medalla de oro y pergamino de honor al insigne escritor panameño Carlos Francisco Changmarín.

ARTÍCULO 2: La Condecoración Rogelio Sinán será entregada al escritor panameño, en acto solemne que se verificará el día veinticinco (25) de abril de dos mil seis (2006).

ARTÍCULO 3: Esta Resolución Ejecutiva comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL
DECRETO EJECUTIVO N° 11
(De 21 de abril de 2006)

Por el cual se designa la Delegación Nacional Tripartita que participará en la **Decimosexta Reunión Regional Americana de la OIT.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

1. Que la *Reunión Regional Americana* de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), reúne cada cuatro (4) años a los representantes tripartitos de los Estados

Miembros de la OIT y a distinguidos protagonistas de la vida política, económica, social y laboral de los países de la región, para examinar asuntos sociolaborales de interés común en la región.

2. Que en la Ciudad de Brasilia, Brasil, del 2 al 5 de mayo de 2006 se celebrará la *Decimosexta Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*, con el objeto de examinar, en particular, los temas tratados en el *Informe del Director General de la OIT*, que en esta ocasión contiene un análisis profundo de las percepciones de implementación del trabajo decente en la Región Americana y sugiere una serie de propuestas de políticas (generales o específicas) que podrían desarrollarse en conformidad con los objetivos estratégicos de la OIT.
3. Que la República de Panamá, como Estado Miembro de la Organización tiene, por la Constitución de la OIT y el Reglamento para las Reuniones Regionales, la obligación ineludible de participar con una Delegación Tripartita en la Reunión Regional Americana.
4. Que en consulta con las Organizaciones Sociales Representativas de los Trabajadores y Empleadores, el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) y el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), se ha escogido a los representantes de los trabajadores y de los empleadores, con arreglo a lo dispuesto en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Reglamento de las Reuniones Regionales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase la Delegación Nacional Tripartita, que participará en la *Decimosexta Reunión Regional Americana de la OIT*, que se celebrará en la Ciudad de Brasilia, Brasil, del 2 al 5 de mayo de 2006.

REPRESENTANTE DEL SECTOR GOBIERNO:

1. **LICDO. REYNALDO. E. RIVERA E.:** Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, quien preside la Delegación Nacional Tripartita y participará en calidad de Delegado.

REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR:

3. **Licdo. JOSÉ JAVIER RIVERA:** Presidente Coordinador del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP). Delegado de los Empleadores.

REPRESENTANTE DEL SECTOR TRABAJADOR:4. Sr. **PEDRO HURTADO:**

Secretario de Seguridad Social y Trabajo de la Federación Sindical de Trabajadores de la República de Panamá (FSTRP) y Miembro del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO). Delegado de los Trabajadores.

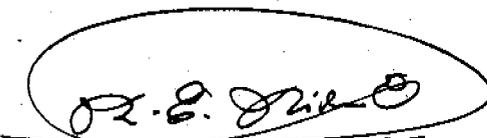
ARTICULO SEGUNDO: Los gastos de transportes y viáticos de la Delegación Nacional Tripartita están contemplados en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril del año dos mil seis.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República de Panamá


REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 2006-70
(De 17 de abril de 2006)

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la **Licda. Lilena Córdoba**, abogada en ejercicio con oficinas profesionales ubicada en la Calle Ramón Arias, Edificio Hony Apartamento N°. 2, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderada Especial del señor **CEFERINO ELIEZER MARIN MIRANDA**, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en dos (2) zonas de 351.45 hectáreas, ubicada en el corregimiento Cabecera, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, la cual ha sido identificada con el símbolo **CEMM-EXTR(grava de río)2004-14**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la **Licda. Lilena Córdoba**, por el señor **CEFERINO ELIEZER MARIN MIRANDA**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Declaración Jurada (notariada);
- d) Capacidad Técnica y Financiera;
- e) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- f) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- g) Declaración de Razones;
- h) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- i) Estudio de Impacto Ambiental;

- j) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- k) Recibo de Ingresos N°. 50759 de 19 de mayo de 2004, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas ~~no~~ ^{son} ~~en~~ ^{en} encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar al señor **CEFERINO ELIEZER MARIN MIRANDA**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en dos (2) zonas de 351.45 hectáreas, ubicada en el corregimiento Cabecera, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, de acuerdo a los planos identificados con los números 2006-43, 2006-44 y 2006-45.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

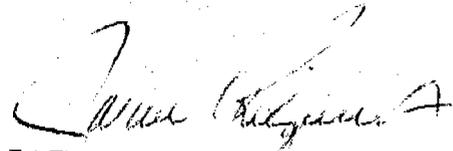
TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad del señor **CEFERINO ELIEZER MARIN MIRANDA**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

QUINTO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por e Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAIME ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales



ANIBAL J. VALLARINO LÓPEZ

Sub-Director Nacional de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Licda. Lilena Córdoba, abogada en ejercicio con oficinas profesionales ubicada en la Calle Ramón Arias, Edificio Hony Apartamento N°. 2, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderada Especial del señor **CEFERINO ELIEZER MARIN MIRANDA**, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en dos (2) zonas de 351.45 hectáreas, ubicada en el corregimiento Cabecera, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, la cual ha sido identificada con el símbolo **CEMM-EXTR(grava de río)2004-14**; la cual se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'50.40" de Longitud Oeste y 09°23'24.65" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500.40 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'34.00" de Longitud Oeste y 09°23'24.65" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,771.00 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'34.00" de Longitud Oeste y 09°22'27.00" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500.40 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'50.40" de Longitud Oeste y 09°22'27.00" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,771.00 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 88.62 hectáreas, ubicada en el corregimiento Cabecera, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

ZONA N°2: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'32.00" de Longitud Oeste y 09°24'20.50" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,510.25 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'42.50" de Longitud Oeste y 09°24'20.50" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,740.34 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'42.50" de Longitud Oeste y 09°23'23.85" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,510.25 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'32.00" de Longitud Oeste y 09°23'23.85" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,740.34 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 262.83 hectáreas, ubicada en el corregimiento Cabecera, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

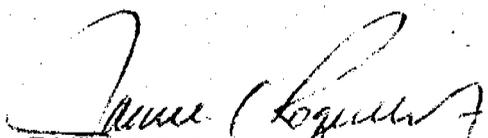
De conformidad con la Certificación expedida por el Sr. Luis Nieto, Jefe del Departamento Nacional Catastro Rural, distrito de Santiago, hace constar que José Garmendia Rodriguez es propietario de la Finca 5453, Rollo 28459, Documento 1, de la sección de propiedad. Que Isabel Murillo tiene derecho posesorio. Que Dolores Herrera Chacon, es propietaria de la Finca 6701,

Documento 423303, de la sección de propiedad. Que José Eusebio Guerra Samudio tiene derecho posesorio. Que Prudencia Casasola de Marrugo, tiene derecho posesorio. Que Edgardo Mondragon, es propietario de la Finca 4414, Rollo 8925, Documento 2, de la sección de propiedad. Que el Ciclo Básico del Silencio, tiene derecho posesorio. Que Marcos Casasola y Otros, tienen derechos posesorios. Que Felix Bonilla, tiene derecho posesorio. Que Rene Martinez Perez, tiene derecho posesorio. Que Constructora Villadel, S.A., tiene derecho posesorio. Que Modesto Gomez, es propietario de la Finca 123, Rollo 95, Documento 230, de la sección de propiedad.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 17 de abril de 2006.


JAIME ROQUEBERT T.
Director Nacional de Recursos Minerales

RESOLUCION N° 21
(De 17 de abril de 2006)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este Despacho por la firma de abogados Grimaldo y Tejeira, Apoderados Especiales de la concesionaria **LLATA CORPORATION, S.A.**, solicita declarar a la empresa **CANTERA**

VACAMONTE, S.A., como Sub-contratista Técnico y Financiero de la concesión objeto del Contrato No. 145 del 18 de noviembre de 1997 de la empresa **LLATA CORPORATION, S.A.**;

Que la empresa **LLATA CORPORATION, S.A.**, es titular del Contrato No. 145 del 18 de noviembre de 1997, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 69 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo **LCSA-EXTR(piedra de cantera)94-134**;

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar una parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que mediante Resolución No.2006-09 de 27 de enero de 2006, la Dirección Nacional de Recursos Minerales declaró a la empresa **CANTERA VACAMONTE, S.A.**, elegible para tener derecho a concesiones mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

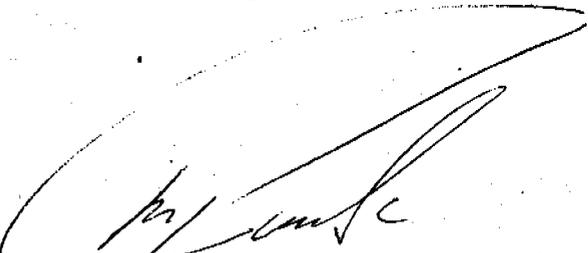
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **CANTERA VACAMONTE, S.A.**, para actuar como Sub-contratista Técnico y Financiero de la concesionaria **LLATA CORPORATION, S.A.**, en sus actividades de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 69 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá en base a su Contrato No. 145 del 18 de noviembre de 1997.

SEGUNDO: Queda entendido que la concesionaria **LLATA CORPORATION, S.A.**, continuará siendo responsable ante el Estado por el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en la concesión.

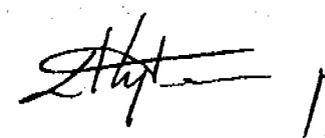
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 111 y 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.



MANUEL JOSE PAREDES

Viceministro Interior de Comercio e Industrias



ALEJANDRO G. FERRER L.
Ministro de Comercio e Industrias

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0183-2006
(De 12 de abril de 2006)**

"Por medio de la cual se aprueba y se somete a consulta a organismos competentes públicos y privados el Anteproyecto de Normas de Calidad de Aire Ambiente".

La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Programa Trienal de Normas es un instrumento de planificación que prioriza la elaboración y revisión de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

Que previa consulta a las autoridades competentes sobre la base de sus requerimientos normativos, se priorizaron las Normas de Calidad de Aguas Marinas y Costeras y Emisiones Vehiculares en el Programa Trienal de Normas para el período 2001-2003.

Que mediante la Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001, publicada en Gaceta Oficial No. 24,396, de 26 de septiembre de 2001, el Consejo Nacional del Ambiente, aprobó el Programa Trienal de Normas para el período 2001- 2003.

Que en cumplimiento del Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 58 de 16 de marzo de 2000, el 11 de octubre de 2001, un extracto del Programa, fue publicado en un diario de circulación nacional.

Que conforme a lo preceptuado por el Artículo 32 de la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde la responsabilidad de dirigir los procesos de elaboración de propuestas de normas de calidad ambiental, con la participación de las autoridades competentes y la comunidad organizada.

Que en cumplimiento de los Artículos 48 y 49 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000 a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde someter a consulta pública aquellos temas o problemas ambientales según importancia de los mismos.

Que conforme al mandato expresado en el Artículo 18 del citado Decreto Ejecutivo No. 58, corresponde a la Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, emitir la presente Resolución para que, entre otras disposiciones, se inicie el proceso de consulta a organismos competentes públicos y privados el Anteproyecto de Normas de Calidad de Aguas Marinas y Costeras y Emisiones Vehiculares.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar se inicie el proceso de consulta a organismos competentes públicos y privados del Anteproyecto de Normas de Calidad de Aire Ambiente.

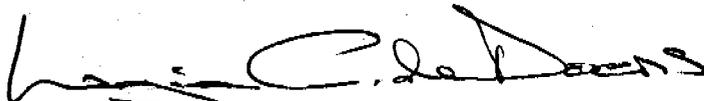
SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, la presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

TERCERO: Ordenar a la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental la elaboración de un resumen técnico que será publicado en un diario o periódico de circulación nacional durante los 3 días siguientes a su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá; Ley No. 23 del 15 de julio de 1997, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech"; Decreto Ejecutivo No. 58 del 16 de marzo de 2000; "Por el cual se reglamenta el Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles; Resolución No. 003-01 de 19 de julio de 2001, "Por la cual se aprueba el Programa Trienal de Normas para el Período 2001- 2003", Decreto Ejecutivo No.57 de 16 de marzo de 2000 "Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales",

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA C. DE DOENS
ADMINISTRADORA GENERAL

RESOLUCION N° AG-0184-2006
(De 12 de abril de 2006)

"Por medio de la cual se aprueba y se somete a consulta a organismos competentes públicos y privados el Anteproyecto de Normas de Emisión de Fuentes Fijas".

La Suscrita Administradora General) de la Autoridad Nacional del Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Programa Trienal de Normas es un instrumento de planificación que prioriza la elaboración y revisión de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

Que previa consulta a las autoridades competentes sobre la base de sus requerimientos normativos, se priorizaron las Normas de Calidad de Aguas Marinas y Costeras y Emisiones Vehiculares en el Programa Trienal de Normas para el período 2001-2003.

Que mediante la Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001, publicada en Gaceta Oficial No. 24,396, de 26 de septiembre de 2001, el Consejo Nacional del Ambiente, aprobó el Programa Trienal de Normas para el período 2001- 2003.

Que en cumplimiento del Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, el 11 de octubre de 2001, un extracto del Programa, fue publicado en un diario de circulación nacional.

Que conforme a lo preceptuado por el Artículo 32 de la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde la responsabilidad de dirigir los procesos de elaboración de propuestas de normas de calidad ambiental, con la participación de las autoridades competentes y la comunidad organizada.

Que en cumplimiento de los Artículos 48 y 49 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000 a la Autoridad Nacional de) Ambiente le corresponde someter a consulta pública aquellos temas o problemas ambientales según importancia de los mismos.

Que conforme al mandato expresado en el Artículo 18 del citado Decreto Ejecutivo No. 58, corresponde a la Suscrita Administradora General de la . Autoridad Nacional del Ambiente, emitir la presente Resolución para que, entre otras disposiciones, se inicie el proceso de consulta a organismos competentes públicos y privados el Anteproyecto de Normas de Calidad de Aguas Marinas y Costeras y Emisiones Vehiculares.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar se inicie el proceso de consulta a organismos competentes públicos y privados del Anteproyecto de Normas de Emisión de Fuentes Fijas.

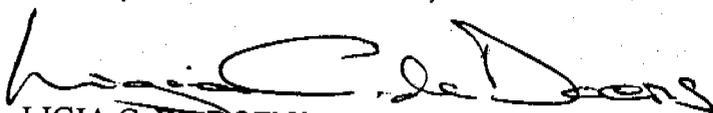
SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, la presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

TERCERO: Ordenar a la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental la elaboración de un resumen técnico que será publicado en un diario o periódico de circulación nacional durante los 3 días siguientes a su aprobación.

DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá; Ley No. 23 del 15 de julio de 1997, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech"; Decreto Ejecutivo No. 58 del 16 de marzo de 2000; "Por el cual se reglamenta el Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles; Resolución No. 003-01 de 19 de julio de 2001, "Por la cual se aprueba el Programa Trienal de Normas para el Período 2001- 2003", Decreto Ejecutivo No.57 de 16 de marzo de 2000 "Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales".

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA C. DE DOENS
ADMINISTRADORA GENERAL

RESOLUCION N° AG-0185-2006
(De 12 de abril de 2006)

"Por medio de la cual se aprueba y se somete a consulta a organismos competentes públicos y privados el Anteproyecto de Normas para el Control de Olores Molestos".

La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Programa Trienal de Normas es un instrumento de planificación que prioriza la elaboración y revisión de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

Que previa consulta a las autoridades competentes sobre la base de sus requerimientos normativos, se priorizaron las Normas de Calidad de Aguas Marinas y Costeras y Emisiones Vehiculares en el Programa Trienal de Normas para el período 2001-2003.

Que mediante la Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001, publicada en Gaceta Oficial No. 24,396, de 26 de septiembre de 2001, el Consejo Nacional del Ambiente, aprobó el Programa Trienal de Normas para el período 2001- 2003.

Que en cumplimiento del Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, el 11 de octubre de 2001, un extracto del Programa, fue publicado en un diario de circulación nacional.

Que conforme a lo preceptuado por el Artículo 32 de la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde la responsabilidad de dirigir los procesos de elaboración de propuestas de normas de calidad ambiental, con la participación de las autoridades competentes y la comunidad organizada.

Que en cumplimiento de los Artículos 48 y 49 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000 a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde someter a consulta pública aquellos temas o problemas ambientales según importancia de los mismos.

Que conforme al mandato expresado en el Artículo 18 del citado Decreto Ejecutivo No. 58, corresponde a la Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, emitir la presente Resolución para que, entre otras disposiciones, se inicie el proceso de consulta a organismos competentes públicos y privados el Anteproyecto de Normas de Calidad de Aguas Marinas y Costeras y Emisiones Vehiculares.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar se inicie el proceso de consulta a organismos competentes públicos y privados del Anteproyecto de Normas para el Control de Olores Molestos.

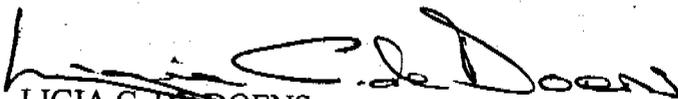
SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, la presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

TERCERO: Ordenar a la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental la elaboración de un resumen técnico que será publicado en un diario o periódico de circulación nacional durante los 3 días siguientes a su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá; Ley No. 23 del 15 de julio de 1997, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech"; Decreto Ejecutivo No. 58 del 16 de marzo de 2000; "Por el cual se reglamenta el Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles; Resolución No. 003-01 de 19 de julio de 2001, "Por la cual se aprueba el Programa Trienal de Normas para el Período 2001- 2003", Decreto Ejecutivo No.57 de 16 de marzo de 2000 "Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales".

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIGIA C. DE DOENS
ADMINISTRADORA GENERAL

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° 29-2006
(De 31 de enero de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 16 de diciembre de 2005, **Sol Lais Crespo de Alvarado**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 24 de enero de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Sol Lais Crespo de Alvarado** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de fecha 31 de enero de 2006, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 3 de febrero de 2006, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Sol Lais Crespo de Alvarado** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

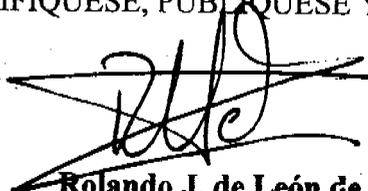
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Sol Lais Crespo de Alvarado**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-413-749.

SEGUNDO: INFORMAR a **Sol Lais Crespo de Alvarado** que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. 301) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 43
(De 11 de abril de 2006)

"Por el cual se autoriza al señor Alcalde a negociar y contratar directamente con Tribaldos Real Estate Corp., el contrato de compraventa de la Finca No.24939, inscrita al Tomo 607, Folio 396, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, por haberse celebrado dos (2) actos públicos declarados desiertos".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, excepción del cumplimiento del requisito de selección de contratista y la autorización para contratar y negociar directamente con Tribaldos Real Estate Corp., el contrato de compraventa de la Finca No.24939, inscrita al Tomo 607, Folo 396, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, por haberse celebrado dos (2) actos públicos declarados desiertos;

Que mediante Acuerdo Municipal No.13 de 15 de enero de 2002, el Consejo Municipal de Panamá autorizó al Señor Alcalde para que procediera a la celebración del acto público correspondiente, para hacer efectiva la venta de la Finca No.24939, inscrita al Tomo 607, Folio 396, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá;

Que mediante Resolución No.C-024 de 13 de marzo de 2002, se declaró desierto el acto público de la Licitación Pública No. MP-LP-01-2002, por falta de postores;

Que mediante Resolución No.C-035 de 16 de abril de 2002, se declaró desierto el acto público de segunda convocatoria de la Licitación Pública No.MP-LP-01-2002, por falta de postores;

Que mediante Acuerdo No.163 de 7 de diciembre de 2004, se autorizó al Alcalde para que realice los trámites correspondientes para la venta de la Finca No.24939, inscrita al Tomo 607, Folio 396, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, por haberse celebrado dos (2) actos públicos declarados desiertos;

Que la Finca No.24939 fue evaluada por la Dirección Nacional de Auditoría de Bienes Patrimoniales de la Contraloría General de la República, por un monto de Setecientos Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Nueve Balboas con 70/100 (B/.704,699.70) y por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto de Setecientos Catorce Mil Cuatrocientos Nueve Balboas con 97/100 (B/.714,409.97);

Que el avalúo promedio es por el monto de SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 84/100 (B/.709,554.84);

Que el Municipio de Panamá ha recibido las siguientes propuestas de compraventa así: Tribaldos Real State Corp. Setecientos Diez Mil Dólares con 00/100 (US \$.710,000.00); Bella Dama, S.A. Doscientos Noventa y Siete Mil Dólares con 00/100 (US \$.297,000.00) y Vista Marbella, S.A. Trescientos Nueve Mil Quinientos Ochenta y Siete Balboas con 00/100 (B/.309,587.00);

Que el artículo 58, numeral 2 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista, después de verificados dos actos públicos que se hayan declarado desiertos; y,

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante notas No. CENA/103 de 4 de mayo de 2000 y No. CENA/111 de 15 de mayo de 2000, dice que la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995 sólo se aplicará en forma supletoria y que las contrataciones deben adecuarse al procedimiento de autorización contenido en la Ley Municipal, es decir, que la misma debe constar en un Acuerdo del Consejo Municipal respectivo.

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar al Señor Alcalde a negociar y contratar directamente con Tribaldos Real State Corp., el contrato de compraventa de la Finca No.24939, inscrita al Tomo 607, Folio 396, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, con una cabida de trescientos sesenta y cuatro punto veintidós metros cuadrados (364.22 mts²), por un monto total de SETECIENTOS DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.710,000.00) y para que firme la escritura de traspaso correspondiente.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

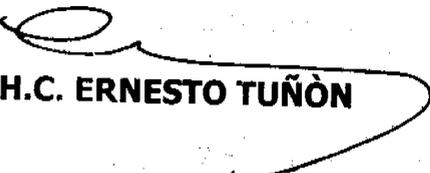
Fundamento de Derecho: Artículo 58, numeral 2 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, adicionado por el artículo 11 del Decreto Ley 7 de 1997.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis.

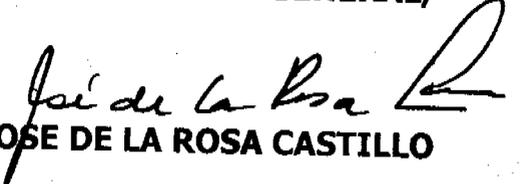
EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

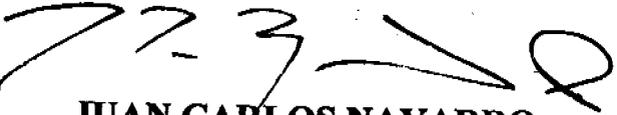

H.C. ERNESTO TUÑÓN

EL SECRETARIO GENERAL,

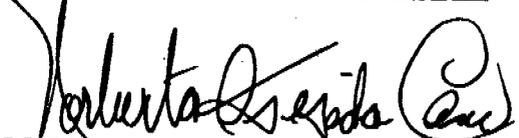

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 17 de abril de 2006

Aprobado:
EL ALCALDE


JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL


NORBERTA A. TEJADA CANO

AVISOS

AVISO
JOSE CHONG LEE, panameño, con cédula de identidad personal número 3-78-498, propietario del establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO LA FUENTE**, avisa al público y comercio en general de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, que por escritura pública N° 904 de 10 de abril de 2006, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, que ha vendido a **SUPERMERCADOS, S.A.**, los activos únicamente del establecimiento comercial denominado "**SUPER CENTRO LA FUENTE**", ubicado en Calle Central de la población de Volcán, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, que estaba amparado por la licencia comercial tipo B N° 26388 de 25 de noviembre de 1993, concedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.
 David, 12 de abril de 2006.

José Chong Lee
 Céd. 3-78-498
 L- 201-159117
 Tercera publicación

AVISO
SUPER CENTRO LA FUENTE DE VOLCAN, S.A., con registro único de contribuyente 49413-

85 - 314931, propietario del establecimiento comercial denominado "**ALMACEN LA FUENTE DE ORO**", avisa al público y comercio en general de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio que por escritura pública N° 903 de 10 de abril de 2006 de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, que ha vendido a **SUPERMERCADOS, S.A.**, los activos únicamente del establecimiento comercial denominado "**ALMACEN LA FUENTE DE ORO**", ubicado en Calle Central de la población de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, que estaba amparado por el registro comercial tipo B N° 2895 de 25 de agosto de 1997, concedido por el Ministerio de Comercio e Industrias.
 David, 12 de abril de 2006.

José Chong Lee
 Céd. 3-78-498
 Presidente y Representante Legal de **SUPER CENTRO LA FUENTE DE VOLCAN, S.A.**
 L- 201-159116
 Tercera publicación

Santiago, 22 de marzo de 2006
AVISO
 Pago publicitario tres

(3) veces, por la venta de licencia comercial tipo B, registro 1804 del **MINI SUPER MIREILLI**, ubicado en la Avenida Central del distrito de Montijo, provincia de Veraguas, de propiedad de la señora **BEYDA ALMANZA LOPEZ**, cédula 9-107-551, por traspaso de venta al señor **CHONG TON YAULOO**, cédula 19-1624.
 L- 201-153652
 Tercera publicación

AVISO
 Yo, **AUSBERTO FRANCO MARIN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-48-186 (siete-cuarenta y ochocientos ochenta y seis), he vendido al señor **FRANCISCO ANTONIO CANO CEDEÑO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula 9-220-1157, (nueve-doscientos veinte-mil ciento cincuenta y siete), mediante contrato de **COMPRA-VENTA**, el local comercial **CANTINA LAS BRISAS**, ubicada en el corregimiento de Arenas, distrito de Mariato, amparada con el registro comercial número 23766 del 16 de mayo de 1990.

Es por lo anterior, que autorizo cualquier trámite de cancelación de patente ante la instancia

correspondiente.
 Soná, 16 de enero de 2006.

Ausberto Franco
 Marín
 Cédula 7-48-186
 L- 201-153703
 Tercera publicación

AVISO
 En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **HECTOR MENDIETA CASTILLO**, con cédula N° 9-103-301, hago de conocimiento público la cancelación de mi licencia comercial tipo B N° 25334 por haber vendido mi establecimiento comercial denominado **BAR J.J.**, al señor **VANIET ABDUL BATISTA**, con cédula N° 8-727-470.
 L- 201-152597
 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
 Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo N° 20 de la Ley 25 del 26 de agosto de 1994 del Código de Comercio, avisa al público en general que el señor **APCEDO MATIAS CHAVARRIA**, con cédula de identidad personal N° 9-723-515, con domicilio en Cañazas, debajo de Divisa, provincia de Veraguas. Traspasa su licencia tipo B cuyo nombre es **LA DIVINA PROVIDENCIA** a **AYESMIRI ALAIN**, con cédula personal N° 6-87-73 y domicilio

en Las Huacas, debajo de Santiago.
 L- 201-152865
 Tercera publicación

AVISO
 Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ERICK NELSON ARAUZ**, con cédula de identidad personal N° 4-274-414, hago saber que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **SUPER QUICK**, a la empresa **ALAS DE AGUILA, S.A.**
 La Concepción, 12 de abril de 2006.-
 Erick Nelson Araúz
 L- 201-158962
 Tercera publicación

AVISO DE VENTA
 Por este medio se pone en conocimiento de personas o terceros interesado de la venta del negocio o establecimiento comercial, denominado **FLORERIA ASTRID**, amparada bajo el registro comercial N° 7218-2004 del día 26 de noviembre de 2004, expedido por parte del Ministerio de Comercio e Industrias, se dedicaba a la compra y venta al por menor de flores y artículos de fiesta.
 Este negocio está ubicado en el corregimiento de Calidonia, Ave. Cuba, Calle 30 y 31, edificio

4-74, local Nº 9, distrito de Panamá y era propiedad de **RUBIEL ANGEL RIVERA CANTELLANO**. Este aviso se hace para darle cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio. Panamá, 19 de abril de 2006

L- 201-158997

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **LAVAMATICO Y LAVANDERIA LAS ACACIAS**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Urbanización Las Acacias, calle principal, Centro Comercial Las Acacias, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **HONGHAI ZHANG**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-86724, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2004-3121 del 3 de junio de 2004, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado y funcionará con la misma razón comercial.

Fdo. Hou Yong Quan
E-8-73449

L- 201-159530

Primera
publicación

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, por este medio yo, **KING LEUNG LOO JUI**, varón, panameño nacido en el extranjero, portador de la cédula de identidad personal PE-9-1464 comunico al público en general que he traspasado a favor de la señora **LAI WUN KAM**, mujer, mayor de edad, extranjera, con cédula de identidad personal E-8-46514, el establecimiento comercial **CASA INTERNACIONAL**, amparado con el registro comercial tipo "A" Nº 1427, del 4 de mayo de 2001, ubicado en la Ave. de Las Américas diagonal al Mercado Público, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón. La Chorrera, 20 de abril de 2006.

L- 201-159573
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JIAN WEN PAN ZHUO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-19-1216, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER- FRUTERIA Y CAFETERIA MARBELLA**, ubicado

en Ave. 5ta. Sur y Calle 53 Este, Urbanización Marbella, local H-2, corregimiento de Bella Vista.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 07 días del mes de abril de 2006

Atentamente,
Wai Kuan Mock Ng
Céd. PE-5-258
L- 201-159244
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ISABEL GAITAN MONROY**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-756-490, el establecimiento comercial denominado **CARNICERIA RIO ABAJO**, ubicado en Calle 10, casa Nº 1010, corregimiento de Río Abajo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de abril de 2006

Atentamente,
Roberto West Garay
Céd. 8-287-188
L- 201-159243
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ROBERTO JOEL**

KAM CHUNG, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-796-1904, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA LUNA DE ORO**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Las 500, Calle Santa Cruz, casa Nº 29-232, corregimiento de Victoriano Lorenzo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de abril de 2006

Atentamente,
Carlos Alberto Ng
Lam
Céd. 8-777-1621
L- 201-159246
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ETELVINA SAAVEDRA DE FRANCO**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-39-517, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y PANADERIA ELVIS**, ubicado en Vía José Agustín Arango, Nueva Concepción, calle principal, casa Nº 401-8, corregimiento de Juan Díaz.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 07 días del mes de abril de 2006

Atentamente,

Diógenes Franco
Céd. 7-32-868
L- 201-159245
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **ANTONIO ISAIAS LOO AGUILAR**, con cédula de identidad personal Nº 2-127-380, he traspasado el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER GUADALUPE**, ubicado en Bda. Guadalupe, distrito de Aguadulce, a **IVONEY ORTIZ DE LOO**, con cédula de identidad personal Nº 2-124-567.

Atentamente,
Antonio Isaiás Loo
Aguilar
Cédula Nº 2-127-380
L- 201-159735
Primera publicación

CANCELACION PARA PERSONA NATURAL

Le informa que el señor **TING CHI CHONG RIOS**, con cédula de identidad personal Nº PE-9-15-91 y domicilio en Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Victoriano Lorenzo, Vía Domingo Díaz, Monte Oscuro, Calle Progreso, casa 2987, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 25 de 26 de agosto de 1994, actuando en mi propio nombre y representación solicito se expida la cancelación de la

licencia o registro "B" comercial tipo B Nº 2000-1407 de fecha por la siguiente venta casual del establecimiento comercial **COMISARIATO Y BODEGA 28** al panameño **EDWIN GABRIEL GONZALEZ ORTEGA**, Céd. 8-730-397. L- 201-159810
Primera publicación

**AVISO
AL PUBLICO**
Para dar cumpli-

miento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público en general que yo, **YUE CAI ZHAN DE NG**, cedulada con el Nº E-8-61795, traspaso los derechos del negocio denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATIVO EXCELENTE**, amparado bajo el registro comercial tipo A, Nº 2002-2609, del 9 de mayo de 2002, del Ministerio de

Comercio e Industrias al señor **JIN CHEN HE**, varón, quien es portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-56904. Este negocio está ubicado en la vía José Agustín Arango, calle 3ra., Avenida 2da., en la finca Nº 7206, local Nº 1, en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.
Yue Cai Zhan de Ng.
C.I.P. E-8-61795
L- 201-159822
Primera publicación

AVISO
Basado en lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **SHIN LAM LIAO SEE**, con cédula de identidad personal PE-8-2167, hago traspaso de compraventa del negocio denominado **"FERRETERIA JULIO"**, amparado con la licencia comercial Nº 17189, clase tipo "B", del 23 de diciembre de 2003,

ubicado en Calle 11 y 12 Ave. Domingo de Obaldía, casa Nº 2012, local Nº 10, Barrio Sur de la ciudad de Colón, al señor **EMANUEL FUN CHAN**, con cédula de identidad personal 8-809-827, quien de ahora en adelante, será el nuevo dueño.

Atentamente,
Shin Lam Liao See
Cédula Nº PE-8-2167
L- 201-156382
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 160-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ISIDORO BURAC QUINTERO**, vecino(a) del corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-35-545, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1139, plano Nº 404-06-20280, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de

1 Has. + 0631.10 M2, ubicada en la localidad de Horqueta, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Franklin Quintero, Everardo Bonilla.

SUR: Servidumbre, Belisario Gómez.

ESTE: Belisario Gómez, Everardo Bonilla.

OESTE: Franklin Quintero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Los Naranjos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de abril de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario Sustanciador
CECILIA

GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-158552
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 6, BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 3-50-06
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **AMED VILLARREAL HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal Nº 3-66-

1411, vecino(a) de Nuevo San Juan, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-78-05, según plano aprobado Nº 301-05-5020, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 0 Has. + 1,216.87 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Frijolito, corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda.

SUR: Vereda.

ESTE: Arturo Rodríguez.

OESTE: Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 6 días del mes de marzo de 2006.

SOLEDAD

MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-159229
Unica publicación

EDICTO Nº 51
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **NUBIA ELIZABETH ITURRALDE BETHANCOURT**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en esta ciudad, con cédula Nº 8-420-149, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 9a., de la Barriada La Revolución, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

SUR: Calle 9a. con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del

terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de marzo de dos mil seis.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRAM.

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiuno (21) de marzo de dos mil seis.

L- 201-158844
Unica publicación

**EDICTO Nº 231
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOAQUIN ALVAREZ MORAN**, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en Tinajones Abajo, casa Nº 14, con cédula de identidad personal Nº 8-723-1191, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en

concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Vereda, de la Barriada Parc. Don Isaac, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 14.00 Mts.

SUR: Vereda con: 14.807 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.808 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 35.987 Mts.

Area total del terreno quinientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (537.58 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación

por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 14 de noviembre de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRAM.

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.

La Chorrera; quince (15) de noviembre de dos mil cinco.

L- 201-158791
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 024-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:

Que el señor(a) **MANUEL ANTONIO CALDERON OSORIO**, vecino(a) del corregimiento Cabecera, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-93-1865, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-133-05, según plano aprobado Nº 703-01-8367, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía

nacional adjudicable, con una superficie de 00 Has. + 7,354.80 M2, ubicada en la localidad de San Agustín, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Cecilia Hernández.

SUR: Terreno de Sergio Jiménez, Vicente Villarreal, Ofelina Rivera, Elia Calderón, Elena Calderón, capilla.

ESTE: Terreno de Armando Hernández, Marquela Poveda, Margarita Poveda.

OESTE: Terreno de Marcelino Delgado y camin a Los Simeones.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Santos o en la corregiduría de Los Santos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 7 días del mes de marzo de 2006.

SRA. FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador

L- 201-158106
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 051-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **FRANCISCO MEDINA DIAZ**, vecino(a) de Hato Pintado, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-157-1532, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-360-2004, según plano aprobado N° 809-06-17706, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3031.62 M2, ubicada en la localidad de La Laguna, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jacinto Sánchez.
SUR: Camino de tierra de 15.00 mts. hacia El Aromo y hacia La Laguna, Alfonso Ruiz.
ESTE: Alfonso Ruiz.
OESTE: Camino de tierra de 15.00 mts. hacia La Laguna y hacia El Aromo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 22 días del mes de marzo de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-159037
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 359-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **ADRIANO MARTINEZ NAVARRO**, vecino(a) de Victoriano Lorenzo, corregimiento de Victoriano Lorenzo, del distrito de San Miguelito, provincia de

Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-104-883, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-280-2004, según plano aprobado N° 809-01-17821, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 9148.04 M2, ubicada en la localidad de El Espavecito, corregimiento de Cabecera, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Adriano Martínez Navarro.
SUR: Carret. de tierra de 15.00 mts. hacia Las Uvas y hacia la C.I.A. y Qda. sin nombre.
ESTE: Gilberto Saldívar, Aquilino Jaramillo y Qda. sin nombre.
OESTE: Río Calabazo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 14 días del mes de diciembre de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-141339
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 364-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **ODILIA MORAN CHIRU**, vecino(a) de Sorá, corregimiento de Sorá, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-211-792, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-008 del 11 de enero de 2005, según plano aprobado N° 803-07-17892, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 7910.33 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Gloria, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de

P a n a m á ,
comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo "A" 0 Has. + 4703.38 m2

NORTE: Río Alba.

SUR: Río Alba y camino de 10.00 mts. a camino Princ. de Bajo Bonito y a otras fincas.

ESTE: Camino de 10.00 mts. a camino Princ. de Bajo Bonito y a otras fincas.

OESTE: Río Alba.
Globo "B" 12 Has. + 3206.95 m2

NORTE: Anastacio Sánchez, Qda. sin nombre y camino de 10.00 mts. a otras fincas y a Bajo Bonito.
SUR: Cuillermo Sánchez.

ESTE: Qda. sin nombre y Ernesto Domínguez.

OESTE: Río Alba.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 14 días del mes de diciembre de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-139572
Unica publicación